

Proceso. HAMDAN ISMAEL C/PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, Expte. RO-00546-C-2026.

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

General Roca, 4/5/2026.-RG

Proveyendo la presentación de la Dra. Fontana de fecha 30/04/2026 20:14hs. - hora inhábil- se entiende presentado en el día de la fecha:

Téngase presente la caución ofrecida.

Atento lo solicitado, TRANSFERIRSE por sistema e-bank de la cuenta de autos Nro. 126753604 a la cuenta de ISMAEL HAMDAN D.1.-.C.2.-.C.A.2.C.0.-.A.F.B.P. la suma de **\$897.927.46** en concepto de cancelación de planilla aprobada en fecha **30/4/2026 Cúmplase por OTICCA.**

Estese a lo que se provee infra.

I. VISTO.

Este proceso caratulado" HAMDAN ISMAEL C/PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, Expte. RO-00546-C-2026" del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y, de las que resulta;

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Mediante escrito del día **30/04/2026** la Dra. Fontana solicita se le regulen honorarios profesionales por las labores realizadas.

En consecuencia, de acuerdo al estado de autos, habiéndose diferido en la sentencia monitoria de fecha **11/03/2026** la regulación a la letrada hasta la oportunidad del art. 41 de la L.A, y teniendo en cuenta las actuaciones realizadas en el expediente.

III. RESUELVO.

a) Dar por finalizado el proceso de ejecución.

b) Regular los honorarios - que incluye acrecidos y complementarios - de la Dra. Laura Fontana de conformidad a lo previsto en el art. 41 de la L.A en la suma de **\$566.769** (5 JUS + 40%).

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido a través de aquélla (Arts.6, 7,9 y 41 Ley 2212 R.N.), así como el criterio establecido por el STJ en autos

"Rezzo, Maria Amalia C/ Tempus SRL s/ Ejecución de Multa" (Sent. del 13/12/2022.
(Arts.6, 7, 9 y 10 Ley 2212 R.N.).

c) Notifíquese y cúmplase con la ley 869.

Matías Lafuente

Juez